

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 175 -2025-GAT/MDBBreña, **17 MAR 2025**

VISTO, el Documento Simple N° 2024-00007, presentado el 03 de enero de 2024 por **QUIROZ TIRADO ESPERANZA ESTHERMILA** identificada con DNI N° 06699462 con Código de Contribuyente N° 122717, señalando como domicilio en **JR. JORGE CHAVEZ N° 1550, DPTO. 110 – DISTRITO DE BREÑA**, quien solicita la Compensación de Pagos indebidos por concepto de **IMPUESTO PREDIAL 2022, 2023 [I, II, III Y IV TRIMESTRE] Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 [MAYO A DICIEMBRE], 2023 [ENERO A DICIEMBRE]**, realizados a nombre de **ACOSTA ROSALES WALTER ALEJANDRO** con Código de Contribuyente N° 003505, a favor de **QUIROZ TIRADO ESPERANZA ESTHERMILA** con Código de Contribuyente N° 122717 con 75.00 % por concepto de derechos y acciones del predio y **ACOSTA QUIROZ LISSET VERONICA** con Código de Contribuyente N° 122719 con 25.00 % por concepto de derechos y acciones del predio; respecto al inmueble ubicado en **JR. JORGE CHAVEZ NUM. 1550, INT. 00110 URB. BREÑA – DISTRITO DE BREÑA con Código de Predio N° [32974]**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente del Visto, el recurrente solicita la compensación de pagos por concepto de **IMPUESTO PREDIAL 2022, 2023 [I, II, III Y IV TRIMESTRE] Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 [MAYO A DICIEMBRE], 2023 [ENERO A DICIEMBRE]**, correspondiente al predio ubicado en **JR. JORGE CHAVEZ NUM. 1550, INT. 00110 URB. BREÑA – DISTRITO DE BREÑA con Código de Predio N° [32974]**;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", en concordancia, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por **Decreto Supremo N.° 133-2013-EF** modificatorias, establece que las solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriéndose de pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria;

Que, la solicitud de "**Compensación en Materia Tributaria**" se encuentra regulado en el N° 8.3 del TUPA (Texto Único de Procedimiento Administrativo) de la Municipalidad Distrital de Breña aprobado a través de la Ordenanza N° 561-2021-MDB, y de la revisión de los actuados califica como tal para el pronunciamiento que corresponde;

Que, el artículo 69° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece que: "Las tasas por servicios públicos se calcularán en función al costo efectivo del servicio a prestar durante el ejercicio fiscal (...)". Por ello se desprende que, cuando se efectúe cualquier transferencia de propiedad, el adquirente asumirá la condición de contribuyente obligado al pago de los arbitrios a partir del mes siguiente de producido el hecho;

Que, en el **CAPÍTULO III de la COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN Y CONSOLIDACIÓN del Decreto Supremo N.° 133-2013 EF TUO del Código Tributario Art.° 40** indica que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. En el Numeral 3. de la Norma ante mencionada señala que, esta se puede otorgar a solicitud de parte y ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale;

1. SOBRE LA SUCESION INTESTADA:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nuestro Código Civil Peruano, desarrolla a la Sucesión Intestada como una clase de sucesión hereditaria que tiene lugar cuando el causante carece de testamento o este es declarado nulo o caduco. En tales casos es menester recurrir de **modo supletorio** a esta forma legal (art. 815, incisos 1, 3 y 4, del CC).

Que, de la revisión del Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN, en la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022 registrada con N° 20230000222910 y N° 202300000222912 de fecha 28 de diciembre de 2023, la masa hereditaria, esto es los administrados **QUIROZ TIRADO ESPERANZA ESTHERMILA con Código de Contribuyente N° 122717 y ACOSTA QUIROZ LISSET VERONICA con Código de Contribuyente N° 122719**, realizó la inscripción, por motivo de haber adquirido la propiedad, **en merito a la sucesión intestada con fecha 13 de abril de 2022 (FECHA CIERTA)**, por el predio ubicado en **JR. JORGE CHAVEZ NUM. 1550, INT. 00110 URB. BREÑA – DISTRITO DE BREÑA con Código de Predio N° [32974]**, siendo que la propiedad en cuestión cuenta con los siguientes copropietarios, desde la fecha señalada líneas arriba:

- **QUIROZ TIRADO ESPERANZA ESTHERMILA con 75.00 % por concepto de derechos y acciones del predio.**
- **ACOSTA QUIROZ LISSET VERONICA con 25.00 % por concepto de derechos y acciones del predio.**

En ese sentido, los pagos realizados a nombre de **ACOSTA ROSALES WALTER ALEJANDRO con Código de Contribuyente N° 003505, POSTERIOR A LA FECHA CIERTA DE SUCESION INTESTADA** devienen en **PAGOS INDEBIDOS**, es decir, que corresponde al nuevo propietario y/o copropietarios los pagos tributarios al mes siguiente de la fecha cierta en el caso de los Arbitrios Municipales y al año siguiente en el caso del Impuesto Predial;

Que, mediante **Memorándum N.° 130-2024-SGRCT-GAT/MDB** de fecha 27 de febrero de 2024, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario solicita el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería en base a los pagos indebidos abonados a nombre de **ACOSTA ROSALES WALTER ALEJANDRO con Código de Contribuyente N° 003505**;

Que, con el **Memorando N° 250-2024-UT-OA/MDB** de fecha 20 de marzo de 2024, la Unidad de Tesorería informa que se realizó la verificación en el Sistema Municipal –SATMUN encontrándose que el contribuyente N.° **003505**, ha sido cancelado por concepto de **IMPUESTO PREDIAL 2022, 2023 Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2022, 2023** en donde los originales obran en los archivos de la Unidad de Tesorería, respecto del predio ubicado en **JR. JORGE CHAVEZ NUM. 1550, INT. 00110 URB. BREÑA – DISTRITO DE BREÑA con Código de Predio N° [32974]**;

2. SOBRE EL MONTO INFORMADO POR LA UNIDAD DE TESORERIA

Que a continuación, se detalla el monto informado por la Unidad de Tesorería, respecto a los pagos realizados indebidamente a nombre de **ACOSTA ROSALES WALTER ALEJANDRO con Código de Contribuyente N° 003505**, a efectos de aplicar la compensación de pago respecto al predio ubicado en **JR. JORGE CHAVEZ NUM. 1550, INT. 00110 URB. BREÑA – DISTRITO DE BREÑA con Código de Predio N° [32974]**:

| CONCEPTO / PERIODO | N.° DE RECIBO | FECHA DE PAGO | DIRECCION | MONTO PAGADO TOTAL DEL TRIBUTO |
|----------------------------|---------------|---------------|---|--------------------------------|
| Impuesto Predial 2022 | 010104487 | 25/03/2022 | [32974] | S/ 32.65 |
| Impuesto Predial 2023 | 070005995 | 13/04/2023 | [32974] | S/ 34.61 |
| Arbitrios Municipales 2022 | 010104488 | 25/03/2022 | JR. JORGE CHAVEZ NUM. 1550, INT. 00110 URB. BREÑA | S/ 105.09 |
| Arbitrios Municipales 2023 | 070005995 | 13/04/2023 | JR. JORGE CHAVEZ NUM. 1550, INT. 00110 URB. BREÑA | S/ 124.28 |
| TOTAL | | | | S/ 296.63 |

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en el petitorio el recurrente, solicita la compensación de pagos de **IMPUESTO PREDIAL 2022, 2023 [I, II, III Y IV TRIMESTRE] Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 [MAYO A DICIEMBRE], 2023 [ENERO A DICIEMBRE]**;

3. SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL 2022 (I, II, III y IV TRIMESTRE):

Que, es importante hacer mención que la sucesión intestada del administrado **ACOSTA ROSALES WALTER ALEJANDRO**, acto jurídico por el cual el causante trasmite a sus herederos sus derechos y obligaciones, tiene como fecha cierta el 26 de abril de 2022, motivo por el cual corresponde al nuevo propietario y/o copropietarios los pagos tributarios al mes siguiente de la fecha cierta en el caso de los Arbitrios Municipales y al año siguiente en el caso del Impuesto Predial; por lo que corresponde hasta abril de 2022, pagar los arbitrios municipales al anterior propietario; y todo el año 2022 en cuanto al Impuesto Predial, en conformidad con el artículo 8° T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, que dispone que: "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos (...)"

Que, de lo detallado en el párrafo precedente, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** el extremo de la solicitud de compensación de pagos indebidos, respecto al **IMPUESTO PREDIAL PERIODO 2022 (I, II, III y IV TRIMESTRE)**;



4. SOBRE EL PAGO POR DERECHO DE EMISIÓN DE LA CUPONERA EN EL IMPUESTO PREDIAL 2023:

Que, el pago por derecho de emisión mecanizada (Emisión de la Cuponera) respecto del **Impuesto Predial 2023** se canceló la suma de S/ 4.60 (Cuatro con 60/100 soles); los cuales son considerados como gastos administrativos y no está sujeto a devolución y/o compensación, por lo que deviene en **IMPROCEDENTE** la devolución en este extremo,



5. SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL 2023 [I, II, III Y IV TRIMESTRE]:

Que, por la presente resolución, y en mérito a la compensación solicitada por el administrado, habiendo realizado un análisis de los periodos compensables y la fecha cierta en la cual se ejecutó el acto jurídico que motivo la transferencia de los derechos y acciones del predio; se procederá a realizar el cálculo de **IMPUESTO PREDIAL 2023 [I, II, III Y IV TRIMESTRE] detallado en la TABLA I**; con las respectivas fechas de pago del predio ubicado en **JR. JORGE CHAVEZ NUM. 1550, INT. 00110 URB. BREÑA - DISTRITO DE BREÑA con Código de Predio N° [32974]**, a fin de determinar el plazo prescriptorio para solicitar la compensación de pago indebido:

TABLA I:

| ACOSTA ROSALES WALTER ALEJANDRO | | | | | |
|--|-----|---------------|-------------------------------------|-------------------------|-----------------|
| CODIGO DE CONTRIBUYENTE N.º 003505 | | | | | |
| CONCEPTO | AÑO | FECHA DE PAGO | DERECHO DE EMISION - NO COMPENSABLE | TRIBUTO PAGADO INSOLUTO | SALDO A FAVOR |
| IMPUESTO PREDIAL 2023 (I, II, III, IV TRIMESTRE) | | 13/04/2023 | - S/ 4.60 | S/ 34.61 | S/ 30.01 |
| TOTAL | | | | | S/ 30.01 |

Que, conforme se ha expuesto en párrafos arriba, respecto al pago indebido, corresponde compensar los periodos de **IMPUESTO PREDIAL 2023 [I, II, III Y IV TRIMESTRE]**, como se detalla del cuadro precedente;

6. SOBRE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 [MAYO A DICIEMBRE], 2023 [ENERO A DICIEMBRE]:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, por la presente resolución, y en merito a la compensación solicitada por el administrado, habiendo realizado un análisis de los periodos compensables, se procederá a realizar el cálculo de **ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 [MAYO A DICIEMBRE], 2023 [ENERO A DICIEMBRE], detallado en la TABLA II**, del predio ubicado en **JR. JORGE CHAVEZ NUM. 1550, INT. 00110 URB. BREÑA – DISTRITO DE BREÑA con Código de Predio N° [32974]**, a fin de determinar el monto determinado como pago indebido:

TABLA II:

| ACOSTA ROSALES WALTER ALEJANDRO | | | | |
|------------------------------------|-------------------------------|------------------|-------------------------|----------|
| CODIGO DE CONTRIBUYENTE N.º 003505 | | | | |
| CONCEPTO | AÑO | PERIODO | TRIBUTO PAGADO INSOLUTO | |
| ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 | | MAYO | S/ 8.74 | |
| | | JUNIO | S/ 8.74 | |
| | | JULIO | S/ 8.74 | |
| | | AGOSTO | S/ 8.74 | |
| | | SEPTIEMBRE | S/ 8.74 | |
| | | OCTUBRE | S/ 8.74 | |
| | | NOVIEMBRE | S/ 8.74 | |
| | | DICIEMBRE | S/ 8.74 | |
| | ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 | | ENERO | S/ 10.69 |
| | | | FEBRERO | S/ 10.69 |
| | | | MARZO | S/ 10.69 |
| | | | ABRIL | S/ 10.69 |
| | | MAYO | S/ 10.69 | |
| | | JUNIO | S/ 10.69 | |
| | | JULIO | S/ 10.69 | |
| | | AGOSTO | S/ 10.69 | |
| | | SEPTIEMBRE | S/ 10.69 | |
| | | OCTUBRE | S/ 10.69 | |
| | | NOVIEMBRE | S/ 10.69 | |
| | | DICIEMBRE | S/ 10.69 | |
| | TOTAL | S/ 198.20 | | |

Que, conforme se ha expuesto en párrafos arriba, respecto al pago indebido, corresponde compensar los periodos de **ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 [MAYO A DICIEMBRE], 2023 [ENERO A DICIEMBRE]**, como se detalla del cuadro precedente;

Que, en resumen, el monto compensable por concepto de **IMPUESTO PREDIAL 2023 [I, II, III Y IV TRIMESTRE] Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 [MAYO A DICIEMBRE], 2023 [ENERO A DICIEMBRE]**, se detalla en el siguiente cuadro detalle:

TABLA III:

| CONCEPTO / PERIODO | MONTO A COMPENSAR |
|---|-------------------|
| IMPUESTO PREDIAL 2023 [I, II, III Y IV TRIMESTRE] | S/ 30.01 |



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| | |
|---|------------------|
| ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 [MAYO A DICIEMBRE], 2023 [ENERO A DICIEMBRE] | S/ 198.20 |
| TOTAL | S/ 228.21 |

Que, mediante el **Informe N.º 267-2025-SGRCT-GAT/MDB**, de fecha 10 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario es de opinión se declare: **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud presentada por **QUIROZ TIRADO ESPERANZA ESTHERMILA**, referente a la compensación de pagos por conceptos de **IMPUESTO PREDIAL 2023 [I, II, III Y IV TRIMESTRE]**, detallado en la **TABLA I** y **ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 [MAYO A DICIEMBRE], 2023 [ENERO A DICIEMBRE]**, detallado en la **TABLA II**, debiéndose compensar el total por la suma ascendente a **S/ 228.21 (Doscientos Veintiocho con 21/100 soles)** detallado en la **TABLA III**; realizado a nombre de **ACOSTA ROSALES WALTER ALEJANDRO con Código de Contribuyente N° 003505**, por lo que corresponde compensar e imputar en las deudas tributarias pendientes y/o futuras y hasta donde alcance, en partes equivalente, a favor de sus herederos, de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio ubicado en **JR. JORGE CHAVEZ NUM. 1550, INT. 00110 URB. BREÑA – DISTRITO DE BREÑA con Código de Predio N° [32974]**, conforme se verifica del siguiente cuadro:

TABLA IV:

| MONTO TOTAL DE S/ 228.21, A FAVOR DE: | | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|--------|--------------------------|
| ITEM | CONTRIBUYENTE | CÓDIGO | COMPENSAR EL TOTAL EN %: |
| 1 | QUIROZ TIRADO ESPERANZA ESTHERMILA | 122717 | 75.00 % |
| 2 | ACOSTA QUIROZ LISSET VERONICA | 122719 | 25.00 % |

En la calificación de la presente solicitud, se debe considerar la aplicación del principio de presunción de veracidad prescrito en el numeral 1.7 del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"

Que, el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud compensación por concepto de **IMPUESTO PREDIAL 2022, 2023 [I, II, III Y IV TRIMESTRE] Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 [MAYO A DICIEMBRE], 2023 [ENERO A DICIEMBRE]**, presentado por **QUIROZ TIRADO ESPERANZA ESTHERMILA** identificada con **DNI N° 06699462**, respecto al predio ubicado en **JR. JORGE CHAVEZ NUM. 1550, INT. 00110 URB. BREÑA – Breña con Código de Predio N° [32974]**; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como pago indebido, el monto ascendente a **S/ 228.21 (Doscientos Veintiocho con 21/100 soles)**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL 2023 [I, II, III Y IV TRIMESTRE] Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 [MAYO A DICIEMBRE], 2023 [ENERO A DICIEMBRE]**, pagados indebidamente a nombre de **ACOSTA ROSALES WALTER ALEJANDRO con Código de Contribuyente N°**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

003505, como crédito tributario pendiente y/o futuras y hasta donde alcance, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPENSAR Y OTORGAR el crédito tributario por el monto ascendente a **S/ 228.21 (Doscientos Veintiocho con 21/100 soles)**, correspondiente a las obligaciones tributarias de pago hasta donde alcance del estado de cuenta y/o cuentas futuras; a favor de la masa hereditaria, de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución con el siguiente detalle:

| MONTO TOTAL DE S/ 228.21, A FAVOR DE: | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|--------|--------------------------|
| ITEM | CONTRIBUYENTE | CÓDIGO | COMPENSAR EL TOTAL EN %: |
| 1 | QUIROZ TIRADO ESPERANZA ESTHERMILA | 122717 | 75.00 % |
| 2 | ACOSTA QUIROZ LISSET VERONICA | 122719 | 25.00 % |

ARTÍCULO CUARTO. – IMPROCEDENTE la solicitud de compensación por concepto de **IMPUESTO PREDIAL PERIODO 2022 [I, II, III y IV TRIMESTRE]**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – IMPROCEDENTE la devolución del pago por derecho de emisión mecanizada (Emisión de la Cuponera) respecto al **Impuesto Predial 2023** se canceló la suma de S/ 4.60 (Cuatro con 60/100 soles); los cuales son considerados como gastos administrativos y no está sujeto a devolución, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente a los interesados, conforme a Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.

Exp.

GAT

SECRET



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
Lic. PATRICIA CALDERON MEDINA
GERENCIA DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

